



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

La Paz, 10 de junio de 2026
ALP/DDRSDL/N° 063/2026

Señor.
Roberto Julio Castro Salazar.
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL-588/25

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a su persona con el debido respeto para solicitar la Reposición del siguiente Proyecto de Ley.

N°	RESUMEN Y NOMBRE DE PROYECTO DE LEY	GESTIÓN
203	PROYECTO DE LEY DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA COMO SEDE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA	2023-2024

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Diana Romero Saavedra
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
06 DIC 2023	
HORA 10:51	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS

La Paz, 06 de diciembre de 2023
CITE: DN. JCG. N° 01/2022-2023

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martinez

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

PL-588/25

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
06 DIC 2023	
HORA 15:11	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS

REF.: Solicita reposición de Proyecto de Ley.

De mi consideración:

PL-203/23

Mediante la presente aprovecho de saludarlo y solicitarle respetuosamente, la **REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY N° 488/2022 - 2023 - Proyecto de Ley SANTA CRUZ DE LA SIERRA CIUDAD COMO SEDE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**, en virtud al Art. 117 párrafo III del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil comprensión, me despido de usted fraternalmente.


José Carlos Gutiérrez Varé
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 6393 30 AGO 2023		
HORA 13:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 30 de Agosto de 2023
CITE: LFAS/130/2022-2023

Señor
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 30 AGO 2023 +CD		
HORA 11:18	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

PL-500/25

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-203/23

PL-488/22

De mi mayor consideración:

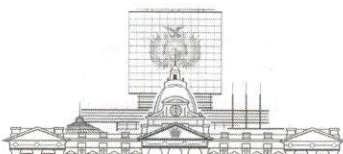
Adjunto a la presente, remito a su autoridad, Proyecto de Ley "SANTA CRUZ DE LA SIERRA CIUDAD COMO SEDE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA", solicitando a su autoridad, se imprima el trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por Artículo 117 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo, saludo a Ud. con las consideraciones más distinguida.

Atentamente:


 **José Carlos Gutiérrez Vargas**
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

JCGV/lcap
c.c. adjunta medio magnético, tres ejemplares.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECLARARA:

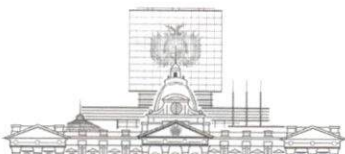
“SANTA CRUZ DE LA SIERRA CIUDAD COMO SEDE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cambios sociales y económicos que ha vivido el país en los últimos 20 años, como los retos que afronta en el futuro, plantean la necesidad de transformar la manera que el Estado se relaciona con la tecnología y, en particular, con las tecnologías de la información y comunicación. El Estado Plurinacional de Bolivia requiere construir una sólida estructura para el desarrollo hacia un futuro marcado por la acelerada evolución de las tecnologías de la información y comunicación y acorde al crecimiento demográfico y el incremento de estudiantes y sus necesidades a nivel nacional, la consolidación de la visión social, y económica de la Constitución Política del Estado.

Este horizonte nos plantea una sociedad en que el acceso a la tecnología y a internet, entre otras herramientas, constituye un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos. Asimismo, el Estado debe ser capaz de generar capacidades institucionales para la innovación, investigación y desarrollo de tecnologías y medios relacionadas con El despliegue de herramientas tecnológicas a la actual juventud debe conformar un todo coherente e interconectado, capaz de hacer más eficientes los servicios y acciones estatales, y que resulte en interfaces de interacción simple e intuitiva para la ciudadanía. Pero implica también, en el paradigma del Estado Plurinacional de Bolivia, desarrollo económico, impulso a la producción intelectual, articulación y fomento al estudio científico en todas sus áreas dentro del territorio nacional, fundamentalmente, y evitar la fuga de recursos humano. Finalmente, el Estado debe ser capaz de articular el vigoroso escenario de participación, ejercido por la ciudadanía, con las facilidades que pueden proporcionar las tecnologías de la información y comunicación, en el marco de la gestión participativa, la transparencia y el acceso de la población a los datos e información de las entidades públicas. Este giro necesario en la relación del Estado con el sistema de la Universidad Tecnológica que marcará un cambio trascendental en la manera en que ha operado la administración pública hasta hace algunos años y cómo lo hará hacia adelante.

En este sentido, el presente plan busca en primer término actualizar la situación del país y el apoyo a una Universidad Tecnológica con relación a la región y el mundo. En segundo lugar, plantea generar procesos innovadores para establecer las condiciones en este ámbito que permitan afrontar el horizonte de la Constitución Política del Estado para impulsar el sistema de educación superior a la Universidad Pública y Privada finalmente, plantea un cambio de paradigma en la relación entre el Estado, la ciudadanía y las tecnologías de la información. Posicionando al Estado como un actor fundamental en la concepción, desarrollo y operación de dichas tecnologías, en tanto motor de diversos procesos sociales y económicos. En este sentido, un conjunto de acciones coherentes y articuladas descritas que dotarán al país de las condiciones iniciales para transformar las bases en que se desarrollan y relacionan el Estado y la Universidad Tecnológica.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Esto en torno a declarar a "Santa Cruz de la Sierra como sede de la ciudad Universidad Tecnológica y Científica" y brindar las condiciones necesarias para alcanzar este objetivo en el ámbito Nacional y Regional, desde la concepción de la infraestructura tecnológica necesaria para el Estado, pasando por los esquemas de interoperabilidad, la formación de capacidades e innovación, investigación y desarrollo, integración de la ciudadanía, hasta la seguridad informática y su gestión.

Así como lograr mayor eficiencia en la asignación de recursos telemáticos gratuitos a los estudiantes de Universidades a partir de un agresivo programa de reingeniería de procesos y procedimientos y simplificación de trámites, orientado fundamentalmente a fortalecer la calidad de los servicios que presta el Estado.

De igual forma, se enfoca en la dinamización y generación de nuevas oportunidades en el campo económico, a partir de la implementación de tecnologías de información, en consonancia con la concepción del Estado como actor fundamental del desarrollo. Gobierno Abierto y Participativo, busca consolidar y dinamizar diversos aspectos de la vida social, a través del acceso a los datos e información pública y la promoción de la participación y control social.

En conjunto, el presente plan establece declarar a "Santa Cruz de la Sierra como sede de la Universidad Tecnológica y Científica" las condiciones para la implementación de tecnologías de información al sector estudiantil universitario. Asimismo, la normativa actual ha establecido una transformación tecnológica trascendental para el Estado con la implementación de software libre y estándares abiertos en la administración pública, que debe cambiar por completo la forma en que el Estado comprende la tecnología y la forma en que se aproxima a ella y la utiliza implica avanzar hacia la soberanía tecnológica y romper lentamente los lazos de dependencia y brindar las mismas de manera efectiva y gratuita a los estudiantes como uno de los principales deberes del Estado con la Educación Superior, al mismo tiempo convertir a sus ciudadanos en consumidores de tecnología. La verificación de esta transformación pasa por un complejo proceso de aprendizaje y desarrollo de capacidades, avanzando paralelamente.

Son los aspectos antes mencionados los que determinan la necesidad del presente documento, como mecanismo para establecer una política general para declarar a "Santa Cruz de la Sierra como sede de la Universidad Tecnológica y Científica", y la implementación y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en las Universidades Públicas y su utilización, tanto en la gestión administrativa como el acceso y apoyo a los estudiantes universitarios de Pre y post Grado Universitario. En la medida que las políticas asumidas han permitido democratizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, el Estado puede ahora utilizar estas herramientas para atender eficientemente a las ciudadanas y ciudadanos. El momento actual se presenta como una oportunidad excepcional para profundizar y organizar el uso de tecnologías de la información y comunicación en el Estado. Igualmente, Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos genera un escenario propicio para el re conceptualización de lo que hasta ahora se considera al sistema universitario público y privado.


José Carlos Gutiérrez Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-203/23

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

PL-488/22

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL-588/25

DECRETA:

**"SANTA CRUZ DE LA SIERRA COMO SEDE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA
TECNOLOGICA Y CIENTÍFICA"**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - Se declara a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra como sede de la Ciudad Universitaria Tecnológica y Científica", en reconocimiento a su contribución al desarrollo estratégico de la región a través de la formación de profesionales, la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación e interacción con la ciudadanía.

Artículo 2. (FINALIDAD). - La finalidad de la presente Ley es:

- a) Promover el fomento a la Educación Superior Universitaria, en el marco de la políticas nacionales descritos en la presente ley, a través de la mutua cooperación y colaboración institucional entre la Universidad Pública y las Universidades Privadas de Santa Cruz de la Sierra, para alcanzar un desarrollo humano integral, consolidando una ciudad sustentable con base en la educación como función suprema del Estado, fortaleciendo a los estudiantes con una Ciudad Universitaria Tecnológica y Científica.
- b) Fomentar y promover la investigación, desarrollo e innovación del conocimiento, mediante la transformación y generación de acciones conducentes a mantener y desarrollar la vida individual y colectiva en condiciones de sustentabilidad o armonía con la naturaleza.
- c) Impulsar la generación del conocimiento, desarrollo tecnológico, emprendimiento y espacios inteligentes útil para la vida individual y colectiva, para fomentar las ciencias, las tecnologías y las ingenierías.
- d) Fortalecer programas y proyectos tecnológicos y científicos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en todas las áreas y materias universitarias como también en todas las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental y Gobierno Municipal.

Artículo 3. (MARCO NORMATIVO). - La presente ley se basa en el siguiente marco

- I. Constitución Política del Estado Plurinacional.

Artículo 298. I. Son competencias privativas del nivel central del Estado: Política del Sistema de educación y salud.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 299. II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. 2. Gestión del Sistema de Salud y Educación.

II. Ley No. 031 - Ley Marco de Autonomía y Descentralización Administración "Andrés Ibáñez".

Artículo 84. (EDUCACIÓN). I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto, tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

IV. Ley No. 070- "Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez"

Artículo 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

1. Gobiernos Departamentales:

a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.

b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

2. Gobiernos Municipales:

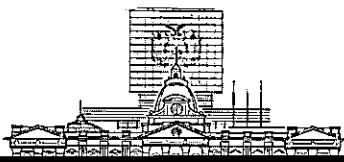
a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

3. Autonomías Indígena Originaria Campesinas. Sus competencias son:

a) Formular, aprobar y ejecutar planes de educación a partir de políticas y estrategias plurinacionales para el ámbito de su jurisdicción territorial autonómicas en el marco del currículo regionalizado.

b) Organizar y apoyar la gestión participativa de los pueblos indígena originarios campesinos en el marco de la Educación Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Vocacional y Secundaria Productiva.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- c) Realizar el seguimiento a la adecuada implementación de los planes y programas curriculares diversificados en el marco del currículo regionalizado y de sus competencias en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Dotar de infraestructura educativa necesaria, responsabilizarse de su mantenimiento y proveer los servicios básicos, mobiliario, equipamiento, bibliotecas e insumos necesarios para su funcionamiento.
- e) Garantizar recursos económicos para la atención de alimentación complementaria y en los casos justificados del transporte escolar.
- f) Apoyar con recursos necesarios para el funcionamiento de la estructura de participación y control social en educación.
- g) Promover la ejecución de formación continua para la comunidad educativa.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Órgano Ejecutivo, elaborara la reglamentación de la presente ley dentro de los siguientes treinta días de su promulgación.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Primera. - Se derogan toda las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley .

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de agosto del año dos mil Veintitrés.


 **José Carlos Gutiérrez Vargas**
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

